



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0357
RADICADO N° 2021-00023-00

En el presente trámite de incidente de desacato, promovido por JULIO ALFREDO GIRALDO RAMÍREZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constatado en la sentencia de tutela proferida el 25 de marzo de 2021 por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que se ordenó:

“... a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo analice la información entregada por el señor JULIO ALFREDO GIRALDO RAMÍREZ, y verifique si el accionante se ajusta a los criterios de priorización del artículo 9 de la Resolución 01049 del 15 de marzo de 2019. Y como consecuencia resuelva de fondo, de forma clara y concreta, la solicitud de indemnización administrativa presentada por el actor, sin que esto implique que la misma deba ser favorable para el peticionario.”

Y, sin verificarse su cumplimiento, pues de acuerdo a la respuesta allegada por la entidad, se observa que si bien se afirma que el actor no cumple los requisitos para acreditar la priorización del pago de la indemnización administrativa pretendida, no se resuelve de una manera clara y concreta su solicitud, pues se omite informar por la entidad aquellas razones que conllevan a dicha conclusión, por ende insatisfecho el núcleo esencial del derecho fundamental objeto de la solicitud de amparo.

Así las cosas, se decide abrir proceso en contra de la señora SUSANA CORREA BORRERO, Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en calidad de superior del señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, y este como representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, responsable del fallo de tutela, o a quien haga

RADICADO N° 2021-00023-00

sus veces, para el momento de la respectiva notificación, conforme al trámite dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, disponiéndose oficiar nuevamente para comunicarle la decisión en su contra, concediéndoles el término de tres (3) días para contestarla, y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR PROCESO en contra de la señora SUSANA CORREA BORRERO, Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, como superior del señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, y este en calidad de representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces, para el momento de la respectiva notificación

SEGUNDO: Oficiar a los señores SUSANA CORREA BORRERO y RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente decisión, en la forma señalada en la parte motiva de este proveído, con la observancia del término allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 093 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



